



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 31 de diciembre del 2019

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional N° 30-2019, de fecha 31 de diciembre del 2019, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N° 002-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA-JAOZ, sobre INFORMA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN FORESTAL FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TUMBES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO Y PLAN OPERATIVO (PO-ÚNICO), ASÍ COMO EN LA EMISIÓN DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA”.

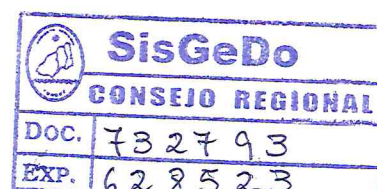
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en ese marco de ideas el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción; y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° señala que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, con fecha 19 de julio del 2019, se apersonó a la localidad de Pedregal, del Distrito y Provincia de Contralmirante Villar, específicamente a la altura del kilómetro 12, el Consejero Regional – Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, con los señores Luis Grippa B., con DNI. N° 00215888 – Trabajador de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Alipio Astudillo Romero, con DNI. N° 00229193 – Teniente Gobernador de Pedregal; Quispe Velásquez – Representante de la Policía Nacional del Perú, quienes encontraron estacionado el vehículo Semi Tráiler, de marca INTERNATIONAL, de Placa C5C – 890, de Semirremolque, de Placa N° F5Y – 976, conducido por el señor Jesús Silva Aedo, con DNI N° 07505857, cargado aproximadamente con 140 sacos de carbón de color blanco con rojo;

Que, con fecha 19 de julio del 2019, se apersonó a la localidad de Pedregal, del Distrito y Provincia de Contralmirante Villar, específicamente aproximadamente a la altura del kilómetro 12.50, el Consejero Regional – Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, con los señores Luis Grippa B., con DNI. N° 00215888 – Trabajador de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Alipio Astudillo Romero, con DNI. N° 00229193 – Teniente Gobernador de Pedregal; Quispe Velásquez – Representante de la Policía Nacional del Perú; ubicado frente al cerco del área que cuenta aparentemente con Plan de Manejo Forestal, entregado a través de la Resolución Administrativa N° 11-2019/GOB. REG. TUMBES-DRAT-DFFS-AAA, del 17 de abril del 2019, cerco que se encuentra colindante con la casa de la familia Herrera Infante, de coordenadas 0532928 – 9581059 en línea recta con 0532949 – 9580919, donde se pudieron encontrar diez (10) puntales de algarrobo plantados, al costado de la carrozable del sector Faical – Pozo de Vacas, lo cual continuaba hasta la coordinada en línea recta 0533165 – 9580834, y se encontraba con un cerco en línea recta de 74 puntales plantados, paralelo a la carretera del sector Faical, llegando hasta la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

coordinada 0533301 – 9580835, donde se aprecia la construcción de un cerco, presuntamente no autorizado;

Que, con el Oficio N° 022-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-JAOZ-PCRRNNGMA, del 25 de julio del 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, solicitó al Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Ricardo Olavarria Saavedra le alcance copia fedateada de los permisos de manejo forestal otorgados por su representada durante el año 2019, incluyendo el Permiso Forestal de fecha 17 de abril del 2019;

Que, mediante el Oficio N° 025-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-JAOZ-PCRRNNGMA, del 15 de agosto del 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, reiteró al Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Ricardo Olavarria Saavedra le alcance copia fedateada de los permisos de manejo forestal otorgados por su representada durante el año 2019, incluyendo el Permiso Forestal de fecha 17 de abril del 2019;

Que, a través del Oficio N° 028-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-JAOZ-PCRRNNGMA, del 21 de agosto del 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, solicitó al Director Regional de Agricultura Tumbes – Ing. Ricardo Olavarria Saavedra le alcance copia fedateada del Plan de Manejo de Aprovechamiento de Productos Forestal y copia fedateada del Título de Propiedad que generaron el Permiso Forestal con Código 24-TUM/PER-FMP-2019-001, de fecha 17 de abril del 2019, a favor del Sr. Danilo Herrera Infante;

Que, con el Oficio N° 732-2019-GOB. REG. TUMBES-DRAT-DFFSAAA-D, del 27 de agosto del 2019, el Director Regional del Agricultura Tumbes alcanzó al Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate información relacionada al Permiso Forestal con Código 24-TUM/PER-FMP-2019-001, que corresponde al usuario Daniel Herrera Infante;

Que, mediante el Oficio N° 030-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA-P-JAOZ, del 24 de septiembre del 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, solicitó al representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), le formulo consultas relacionadas al cumplimiento del Artículo 69° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, siendo estas las siguientes: 1) La presentación de Constancia de Posesión, y/o Certificado de Posesión es válida para la emisión del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o



GOBIERNO REGIONAL TUMBES


CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Comerciales en Tierra de Propiedad Privada. 2) Pueden los Jueces de Paz y/o Alcaldes emitir Constancia de Posesión, y/o Certificado de Posesión en predios del estado, eriazos (zonas forestales);

Que, con el Oficio N° 031-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRRNNGMA-P-JAOZ, del 02 de octubre del 2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate, solicitó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ordene a quien corresponda le alcance un informe señalando el nombre del funcionario que ha ejerciendo el cargo de Juez de Paz de Primera Nominación y/o Única Nominación de la Provincia de Contralmirante Villar, durante el mes de agosto de año Dos mil Dieciocho;



Que, mediante el Oficio N° 1041-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 13 de noviembre del 2019, el Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR dando respuesta al Oficio N° 030-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA-P-JAOZ, del 24 de septiembre del 2019, alcanzó al Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente José Albino Ortiz Zarate el Informe Legal N° 116-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, con el que se concluye en lo siguiente:

1) Existe una aparente contradicción entre el Artículo 88° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que utiliza la expresión “documento que acredite la posesión legal del área”; razón por la cual se debe recurrir a los métodos de interpretación jurídica, siendo uno de ellos el método de interpretación sistemático (por ubicación de la norma o por comparación con otras normas) , el cual busca extraer del texto de la norma un sentido que sea acorde con el ordenamiento general al que pertenece, procurando brindar un significado atendiendo al conjunto de normas o sistemas al que pertenece. Y 2) La Ley Forestal y de Fauna Silvestre solo ha contemplado la posibilidad de otorgar el título habilitante de permiso de aprovechamiento forestal en predios privados a los propietarios de dichos predios, descartando así a cualquier otro que no ostente tal calidad, como es el caso de la posesión; razón por la cual, el requisito indicado en el literal b) del numeral 27, del anexo 1 del Reglamento para la gestión forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, solo puede estar referido al documento que acredite la propiedad del área.

Que, en ese orden los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente formularon el Informe N° 002 - 2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA-JAOZ, con el que hacen de conocimiento presuntas irregularidades en la Dirección Forestal Fauna Silvestre y Asuntos ambientales Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, para la aprobación de Planes de Manejo Forestal



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Intermedio y Plan Operativo (PO-ÚNICO), así como en la emisión de permisos para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en tierras de propiedad privada, de ello recomiendan al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: 1) DERIVAR EL PRESENTE INFORME CON EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE AL GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES, PARA CONOCIMIENTO, QUIEN CON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES ORDENE AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, QUIEN EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES EFECTUÉ LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES, PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y REALICE LA DENUNCIA RESPECTIVA CONTRA LOS INVOLUCRADOS POR LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMO SON: PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO Y PLAN OPERATIVO (PO-ÚNICO), ASÍ COMO EN LA EMISIÓN DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA, DE UN ÁREA DE 47.81 HECTÁREAS UBICADAS EN EL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OBJETIVA QUE ACREDITE HABER TENIDO U OSTENTADO LA PROPIEDAD DEL ÁREA RESPECTIVA. 2) ENCOMENDAR AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL RECOPILE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO Y PLAN OPERATIVO (PO-UNICO), ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA EMITIDOS DURANTE LOS AÑOS 2015 HASTA LA FECHA, Y DETERMINEN SI SE HABRÍA INFRINGIDO LA NORMALIDAD LEGAL VIGENTE, AL PRESUNTAMENTE HABERSE ENTREGADO DICHOS PLANES Y/O PERMISOS A CIUDADANOS SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN OBJETIVA QUE ACREDITE HABER TENIDO U OSTENTADO LA PROPIEDAD DEL ÁREA;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 002 - 2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA-JAOZ, de fecha 26 de diciembre del 2019, formulado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR el presente Informe con el sustento correspondiente al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento, quien con funciones, atribuciones y facultades ordene al Procurador Público Regional, quien en el marco de sus funciones y facultades efectúe las acciones administrativas y legales pertinentes, para el deslinde de responsabilidades y realice la denuncia respectiva contra los involucrados por la emisión de los documentos como son: Planes de Manejo Forestal Intermedio y plan Operativo (PO-ÚNICO), así como en la emisión de Permisos para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada, de un área de 47.81 hectáreas ubicadas en el sector Pedregal, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes sin contar con la documentación objetiva que acredite haber tenido u ostentado la propiedad del área respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR al Procurador Público Regional recopile los Planes de Manejo Forestal Intermedio y Plan Operativo (PO-UNICO), así como los Permisos para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada emitidos durante los años 2015 hasta la fecha, y determinen si se habría infringido la normalidad legal vigente, al presuntamente haberse entregado dichos Planes y/o Permisos a ciudadanos sin contar con la documentación objetiva que acredite haber tenido u ostentado la propiedad del área, y de corresponder efectúe las denuncias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Fredy Adalberto Boulanger-Cornejo
PNP (R) Fredy Adalberto Boulanger-Cornejo
CONSEJERO REGIONAL